



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 79-2017-AMAG/SA

Lima, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 960-2017-AMAG/DA, de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por el Director Académico, el Memorando N° 2762-2017, de fecha 19 de octubre de 2010, emitido por la Dirección General, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1737-2017-AMAG/UP, de fecha 26 de octubre de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Solicitud de Reembolso por Viáticos, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida por el señor Carlos Adelfio Ojeda del Carpio y el Informe N° 680-2017-AMAG-LOG, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 960- 2017-AMAG/DA, de fecha 19 de octubre de 2017, el Director de la Académico, Autoriza al personal de las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura, viajar para la Reunión de Actividades Académicas y Administrativas realizadas en la ciudad de Lima.

Memorando N° 2762-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de octubre de 2010, emitido por el Director General, autoriza al personal de las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura viajar para la Reunión de Actividades Académicas y Administrativas realizadas en la ciudad de Lima.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1737-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto previsto para la “Comisión del Servicio para Evaluación de Actividades Académicas y Administrativas que se realizará en diciembre 2017, en la ciudad de Lima, para el señor Coordinador Carlos Adelfio Ojeda del Carpio”, cuenta con un Saldo de Libre Disponibilidad en el Clasificador 23.21.22 hasta por el monto de Novecientos Sesenta Soles y 00/100 Soles (S/ 960.00).

Que, el servidor Carlos Adelfio Ojeda del Carpio, mediante Solicitud de Reembolso por Viáticos, de fecha 18 de diciembre de 2017, requiere Gastos de viaje como consecuencia de la Comisión de Servicios realizada a la ciudad de Lima, por los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2017, por el monto de Ochocientos Setenta y Dos Soles y 17/100 Soles (S/ 872.17).

Que, mediante Informe N° 680-2017-AMAG-LOG, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, indica que la Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas comunicó que, quedo pendiente de tramitar la





“Academia de la Magistratura”

Planilla de Viáticos N° 250-2017-AMAG/ESP.LOG-ADQ, destinados a cubrir los gastos del comisionado Carlos Adelfio Ojeda del Carpio, por tanto, contando con saldo Disponible en la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1737-2017-AMAG/UP, por el importe de Novecientos Sesenta Soles (S/. 960.00), es procedente la Solicitud de Reembolso requerido, solicitando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos de Gastos Devengados”, para efectos de la sustentación del gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 –EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la Comisión de servicios; o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión.*

Que, contando con el Visto del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, informa que, de la Revisión de los Documentos (viáticos) que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso solicitados por el comisionado Carlos Adelfio Ojeda del Carpio, como consecuencia de la Comisión de Servicios para la Reunión de Actividades Académicas y Administrativas realizadas en la ciudad de Lima, los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2017, por el importe de Ochocientos Setenta y Dos Soles y 17/100 Soles (S/ 872.17), se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, Artículo 8.- *Documentación para la fase del Gasto Devengado.*



Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por



“Academia de la Magistratura”

Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Pago de Reembolso de Viáticos a favor del servidor CARLOS ADELFINO OJEDA DEL CARPIO, por concepto de Viáticos, efectuados como consecuencia de la Comisión de Servicios para la Reunión de Actividades Académicas y Administrativas realizadas en la ciudad de Lima, los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2017, cuyo gasto se encuentran sustentado en la Solicitud de Reembolso por Viáticos, de fecha 18 de diciembre de 2017, hasta por un monto total de Ochocientos Setenta y Dos Soles y 17/100 Soles (S/ 872.17)

Artículo Segundo. - El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003711 Servicios Académicos Complementarios; Meta: 007; Clasificador del Gasto: 23.21.22: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen en el marco de la normativa las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PETTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa